



RESOLUCIÓN DEL SR. CONSEJERO – DIRECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DON CARLOS E. TARIFE HERNÁNDEZ.

Incorporación parcial de remanentes de crédito

Expediente: 2021-4272

MC: 2021/4

Visto el expediente relativo a la Modificación Presupuestaria número 2021/4 en la modalidad de incorporación parcial de remanentes de crédito del Presupuesto 2020 al 2021, por importe de 376.399,05 €, y en atención a los siguientes;

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Al cierre del ejercicio 2020, constan, entre otros, los siguientes remanentes de crédito con financiación finalista o afectada, cuya incorporación se propondrá mediante la tramitación del expediente que se inicia:

Fase	Operación	Proyecto	Aplicación	Importe
RC	22004/5363	2002/2/EDIF/28	C7335-15312-65000	18.501,24 €
AD	22005/6891	2002/2/EDIF/28	C7335-15312-65000	13.129,15 €
RC	22003/4151	2003/2/EDIF/3	C7335-15312-65000	238.826,66 €
A	22009/1207	2003/2/EDIF/3	C7335-15312-65000	1.204,64 €
A	22009/1208	2003/2/EDIF/3	C7335-15312-65000	24.178,48 €
A	22009/1207	2003/2/EDIF/3	C7335-15312-65000	1.214,17 €
A	22009/1209	2003/2/EDIF/3	C7335-15312-65000	6.541,09 €
A	22009/1207	2003/2/EDIF/3	C7335-15312-65000	18.438,93 €
A	22009/1208	2003/2/EDIF/3	C7335-15312-65000	27.973,43 €
A	22009/1209	2003/2/EDIF/3	C7335-15312-65000	1.536,28 €
A	22009/1207	2003/2/EDIF/3	C7335-15312-65000	85,65 €
A	22009/1207	2003/2/EDIF/3	C7335-15312-65000	8.770,82 €
A	22009/1207	2003/2/EDIF/3	G7335-15312-65000	14,52 €
A	22009/1207	2003/2/EDIF/3	G7335-15312-65000	36,58 €
A	22009/1207	2003/2/EDIF/3	C7335-15312-65000	9.486,33 €
A	22009/1207	2003/2/EDIF/3	C7335-15312-65000	1.891,81 €
AD	22005/3978	2004/2/68/2	G7335-15000-64006	16.367,76 €
AD	22005/3980	2004/2/68/2	G7335-15000-64006	19.125,00 €
RC	22005/5179	2005/2/68/7	C7335-15312-65000	18.445,00 €
RC	22007/3997	2007/2/68/102	C7335-15320-65000	66.383,18 €
RC	22009/3530	2009/2/68/4	C7335-15320-60900	310.015,87 €
				802.166,59 €

SEGUNDO: Con fecha 10 de febrero de 2021, (BOP nº 18-2021), entra en vigor el Presupuesto previsto para el Ejercicio 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de

Firmado por:	CARLOS ENRIQUE TARIFE HERNANDEZ - Consejero/A Director/A Ver firma	Fecha: 15-10-2021 12:56:41	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 2564/2021	Fecha: 15-10-2021 12:56	
Nº expediente administrativo: 2021-004272 Código Seguro de Verificación (CSV): F05D40CB5C4BF340F3CCB4F42BF8623B Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/F05D40CB5C4BF340F3CCB4F42BF8623B			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2021 13:38:13 Ver sello	- 1/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2021 13:38:16	

Tenerife. Dicho documento contiene el Presupuesto previsto para este Organismo Autónomo.

TERCERO: Mediante Decreto del Sr. Don José Manuel Bermudez Esparza, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con fecha 22 de abril de 2021, tiene lugar la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo correspondiente al ejercicio 2020.

CUARTO: Con fecha 26 de junio de 2021, se incoa el expediente número 2021-4272 cuyo objeto consiste en la tramitación de la modificación presupuestaria en la modalidad de incorporación parcial de remanentes de crédito cuyas operaciones se enumeran en el apartado primero del presente informe.

QUINTO: Con fecha 14 de julio de 2021, la unidad de Contabilidad emite informe en relación con existencia de recursos financieros para la presente modificación, indicando en dicho informe lo siguiente:


Asunto:	Informe relativo a incorporación de remanentes por importe de 802.166,59 € (MP 2021/04)
----------------	--

A la vista de la propuesta de incorporación de remanentes y cuyo importe asciende a 802.166,59 €, se hace constar que:

PRIMERO: En la propuesta se solicita se informe sobre si constan o no recursos financieros suficientes con los que financiar la tramitación de la modificación presupuestaria en la modalidad de incorporación parcial de remanentes de crédito afectado, según la relación que se indica:

Fase	Operación	Proyecto	Aplicación	Importe
RC	22004/5363	2002/2/EDIF/28	C7335-15312-65000	18.501,24 €
AD	22005/6891	2002/2/EDIF/28	C7335-15312-65000	13.129,15 €
RC	22003/4151	2003/2/EDIF/3	C7335-15312-65000	238.826,66 €
A	22009/1207	2003/2/EDIF/3	C7335-15312-65000	1.204,64 €
A	22009/1208	2003/2/EDIF/3	C7335-15312-65000	24.178,48 €
A	22009/1207	2003/2/EDIF/3	C7335-15312-65000	1.214,17 €
A	22009/1209	2003/2/EDIF/3	C7335-15312-65000	6.541,09 €
A	22009/1207	2003/2/EDIF/3	C7335-15312-65000	18.438,93 €
A	22009/1208	2003/2/EDIF/3	C7335-15312-65000	27.973,43 €
A	22009/1209	2003/2/EDIF/3	C7335-15312-65000	1.536,28 €
A	22009/1207	2003/2/EDIF/3	C7335-15312-65000	85,65 €
A	22009/1207	2003/2/EDIF/3	C7335-15312-65000	8.770,82 €
A	22009/1207	2003/2/EDIF/3	G7335-15312-65000	14,52 €
A	22009/1207	2003/2/EDIF/3	G7335-15312-65000	36,58 €
A	22009/1207	2003/2/EDIF/3	C7335-15312-65000	9.486,33 €
A	22009/1207	2003/2/EDIF/3	C7335-15312-65000	1.891,81 €
AD	22005/3978	2004/2/68/2	G7335-15000-64006	16.367,76 €
AD	22005/3980	2004/2/68/2	G7335-15000-64006	19.125,00 €
RC	22005/5179	2005/2/68/7	C7335-15312-65000	18.445,00 €
RC	22007/3997	2007/2/68/102	C7335-15320-65000	66.383,18 €
RC	22009/3530	2009/2/68/4	C7335-15320-60900	310.015,87 €
				802.166,59 €

SEGUNDO: Una vez aprobada la liquidación del ejercicio 2020, el importe obtenido en el Remanente de Tesorería como exceso de financiación asciende a 4.997.208,52 €. Se acompaña copia del Estado del Remanente de

Firmado por:	CARLOS ENRIQUE TARIFE HERNANDEZ - Consejero/A Director/A	Fecha: 15-10-2021 12:56:41	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 2564/2021	Fecha: 15-10-2021 12:56	
Nº expediente administrativo: 2021-004272 Código Seguro de Verificación (CSV): F05D40CB5C4BF340F3CCB4F42BF8623B Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/F05D40CB5C4BF340F3CCB4F42BF8623B			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2021 13:38:13	- 2/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2021 13:38:17	

Tesorería, así como de las desviaciones de los proyectos a los que están asociadas (desviaciones acumuladas positivas).

Se hace constar que la financiación obtenida es la siguiente:

Económica	Proyecto	Agente	Importe	Observaciones
87010			802.166,59	Derechos pendientes o recaudados. En Anexo se observa agente que financia

TERCERO: Por último, indicar que el Remanente de Tesorería queda como sigue:

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	
Inicial	2.032.045,34
Utilizado 2020/02	1.205.618,65
Expediente 2020/04 en curso	0,00
Disponible	826.426,69
REMANENTE DE TESORERÍA PARA G.F.A	
Inicial	4.997.208,52
Utilizado	----
Expediente 2021/02	424.338,70
Expediente en curso 2021/04	802.166,59
Disponible	3.770.703,23

SEXTO: Con fecha 2 de septiembre de 2021, se emite informe de la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera del Excmo. Ayuntamiento mostrando conformidad con la incorporación de los remanentes de crédito por el importe de 376.399,05 € correspondientes a los proyectos de gasto 2007/2/68/102 y 2009/2/68/4, (proyectos financiados inicialmente con cuotas de urbanización), condicionado dicho informe a que se adopten las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Asimismo indica que deberán adoptarse las medidas oportunas para sea transferido al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife el importe de los fondos líquidos afectados al Patrimonio Público del Suelo.

SEPTIMO: Con fecha 2 de septiembre de 2021, se emite informe propuesta para la aprobación del presente expediente.


NOVENO: Con fecha 21 de septiembre de 2021, en cumplimiento del artículo 99.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, emite certificado de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior para la tramitación de la presente modificación.

DECIMO: Con fecha 28 de septiembre de 2021 se emite nuevo informe propuesta para la aprobación del presente expediente.

DECIMOPRIMERO: Con fecha 14 de octubre de 2021, la Intervención informa favorablemente para la presente modificación de crédito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 182.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora

Firmado por:	CARLOS ENRIQUE TARIFE HERNANDEZ - Consejero/A Director/A	Fecha: 15-10-2021 12:56:41	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 2564/2021	Fecha: 15-10-2021 12:56	
Nº expediente administrativo: 2021-004272 Código Seguro de Verificación (CSV): F05D40CB5C4BF340F3CCB4F42BF8623B Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/F05D40CB5C4BF340F3CCB4F42BF8623B			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2021 13:38:13	- 3/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2021 13:38:17	

de las Haciendas Locales y 47.1 del R.D. 500/900, de 20 de abril, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:

- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedido o autorizados, respectivamente en el último trimestre del ejercicio.
- b) Los créditos que amparen los compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- c) Los créditos por operaciones de capital.
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

Los remanentes así incorporados podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto contemplado en el punto a) mencionado anteriormente, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización.


Por su parte, el art. 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, señala que:

1. La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello (art. 163.1 TRLRHL artículo 163.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).
2. A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:
 - a) *El remanente líquido de Tesorería.*
 - b) *Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.*
3. En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:
 - a) *Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.*
 - b) *En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado 2 de este artículo, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.*

Asimismo, en el apartado nº 3 del art. 182 del R.D. Leg. 2/2004, se señala que los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, sin que les sea aplicable las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

Por otra parte, la Base nº 9 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, establece el procedimiento para la tramitación de las modificaciones de crédito y la Base nº 10.4, regula la incorporación de los remanentes de crédito.

Conforme a lo dispuesto en la Base nº10 de las de Ejecución vigentes, "1.- Al finalizar cada ejercicio, el Órgano de Tesorería y Contabilidad ha de elaborar los estados Presupuestarios que comprendan los remanentes de crédito de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1 del real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como un informe en el que conste si existen o no recursos para su financiación.", "2.- Los


Firmado por:	CARLOS ENRIQUE TARIFE HERNANDEZ - Consejero/A Director/A	Fecha: 15-10-2021 12:56:41	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 2564/2021	Fecha: 15-10-2021 12:56	
Nº expediente administrativo: 2021-004272 Código Seguro de Verificación (CSV): F05D40CB5C4BF340F3CCB4F42BF8623B Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/F05D40CB5C4BF340F3CCB4F42BF8623B			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2021 13:38:13	- 4/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2021 13:38:17	

expedientes de incorporación de remanentes se tramitarán por el Servicio de Gestión Presupuestaria y, previo informe de la Intervención General Municipal, se elevarán a aprobación del Concejal Responsable en materia de Hacienda. En el caso de los OO.AA., requerirá además informe previo favorable de la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera, siendo aprobado el expediente por el/la Presidente/a de los mismos”, “3.- Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, podrán tramitarse con anterioridad a la aprobación de la liquidación correspondiente, la incorporación de remanentes de crédito con financiación afectada procedentes de transferencias, subvenciones o enajenación de patrimonio de los cuatro ejercicios inmediatos anteriores, que se podrán financiar con cargo a los siguientes recursos financieros: a) Con carácter preferente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar. b) En su defecto, el remanente de tesorería para gastos generales en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados. La Concejalía competente en materia de Hacienda establecerá la prioridad de las actuaciones en los casos en los que los recursos financieros no cubran el volumen de gasto a incorporar”. 4.- “Se procederá a la incorporación de los remanentes que correspondan a gastos con financiación afectada. Mediante Resolución de la Concejalía delegada en materia de Hacienda se podrá aprobar la incorporación de remanentes financiados con fondos propios y las correspondientes retenciones de crédito por el mismo importe de la incorporación a fin de mantener el equilibrio presupuestario”. 5.- “La incorporación de crédito al presupuesto se efectuará en la misma aplicación presupuestaria en la que se encuentra el remanente. En casos excepcionales y debidamente justificados se podrá imputar a otras aplicaciones presupuestarias. Si una vez realizada la incorporación de algún remanente de crédito, por causas sobrevenidas se evidenciase la necesidad de corregir el destino del mismo, se procederá a rectificar la incorporación mediante Resolución de la Concejalía de Hacienda, o Presidente del O.A., en su caso, realizándose por parte de Contabilidad las operaciones correspondientes para materializar dicha rectificación”. 6.- “La incorporación de los remanentes de los Organismos Autónomos deberá contar con informe favorable de la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera. El remanente de Tesorería de los citados Organismos deberá transferirse al Ayuntamiento, materializándose dicha entrega conforme a la Instrucción que se dicte al efecto por la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera”.

Ha de añadirse, respecto a lo indicado en el párrafo anterior, que la Base número 4 apartado 4 de las específicas de Ejecución del presupuesto vigente para esta Gerencia añaden que, “al finalizar cada ejercicio, el Órgano de Contabilidad, conjuntamente con la Tesorería Delegada, han de elaborar los estados Presupuestarios que comprendan los remanentes de crédito de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como un informe en el cual conste si existen o no recursos para su financiación. Estos documentos se someterán a los responsables de la Gerencia de Urbanismo con la finalidad de que hagan una propuesta razonada y estableciendo en orden de prelación de la incorporación de remanentes de crédito, acompañada de los proyectos o documentos acreditativos de la certeza de la ejecución de la actuación durante el ejercicio.

Si los recursos son suficientes el Órgano de Gestión Presupuestaria, previo Informe de la Intervención, completará el expediente y lo remitirá al Presidente/a de la Gerencia de Urbanismo, sin perjuicio de la incorporación obligatoria del artículo 47.5 del RD 500/1990.

Como norma general la Incorporación de remanentes de crédito se tramitará conjuntamente con la liquidación del Presupuesto o dentro de la quincena siguiente a la aprobación de la misma; no obstante, se podrá tramitar la incorporación parcial de

Firmado por:	CARLOS ENRIQUE TARIFE HERNANDEZ - Consejero/A Director/A	Fecha: 15-10-2021 12:56:41	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 2564/2021	Fecha: 15-10-2021 12:56	
Nº expediente administrativo: 2021-004272 Código Seguro de Verificación (CSV): F05D40CB5C4BF340F3CCB4F42BF8623B Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/F05D40CB5C4BF340F3CCB4F42BF8623B			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2021 13:38:13	- 5/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2021 13:38:17	

remanentes de crédito en cualquier momento del ejercicio siguiente siempre que se acredite la existencia de recursos financieros suficientes para ello, incluso antes de la aprobación de la correspondiente liquidación del Presupuesto, cuando se trate de remanentes de Crédito de obligatoria incorporación al tratarse de gastos financiados con ingresos específicos afectados.

El Sr/a. Consejero/a Director/a de la Gerencia de Urbanismo, establecerá la prioridad de actuaciones en los casos en los que los recursos financieros no cubran el volumen de gastos a incorporar”.

De conformidad con lo establecido en la Regla 19 de la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local aprobada mediante Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, cuando se tramiten expedientes de incorporación de remanentes de crédito será necesaria la oportuna certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior.

Los remanentes de crédito se clasifican en comprometidos (letra a del art. 98.2 del Real Decreto 500/1990), y no comprometidos (letras b y c del art. 98.2 del Real Decreto 500/1990) y unos y otros, a su vez, en incorporables y no incorporables (Regla 17 del Modelo Normal de la Instrucción de Contabilidad).

Por tanto, la incorporación de remanentes, es una modificación al alza del Presupuesto de Gastos, que requiere para su aprobación fundamentalmente de la existencia de “suficientes recursos financieros” (Art. 48 del Real Decreto 500/1990).


SEGUNDO: De lo expuesto anteriormente, el detalle de los recursos de financiación para los remanentes cuya incorporación se va a proponer corresponde con el que se expone a continuación:

Proyecto	Denominación	Financiación Remanentes			
		Remanentes	Excesos de Financiación	CI	RLT
2007/2/68/102	Urbanización prolongación calle Alejandro Cioranescu y Encauzamiento del Bco. Almeida	66.383,18 €	66.383,18 €	-	-
2009/2/68/4	Reparcelación de UA-1,2, Área Rascacielos. Ámbito La Salle	310.015,87 €	310.015,87 €	-	-
TOTAL		376.399,05	376.399,05	-	-

La modificación presupuestaria que se propondrá supone el aumento del Presupuesto 2021 de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife en la cantidad de 376.399,05 € financiados con el RTFA.

TERCERO: La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Firmado por:	CARLOS ENRIQUE TARIFE HERNANDEZ - Consejero/A Director/A	Fecha: 15-10-2021 12:56:41	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 2564/2021	Fecha: 15-10-2021 12:56	
Nº expediente administrativo: 2021-004272 Código Seguro de Verificación (CSV): F05D40CB5C4BF340F3CCB4F42BF8623B Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/F05D40CB5C4BF340F3CCB4F42BF8623B			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2021 13:38:13	- 6/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2021 13:38:17	

Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales.

Para ello, tal como dispone el artículo 135.4 de la Constitución Española y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, solicitó en dicho acuerdo, que el Congreso apreciara por mayoría absoluta, si España se encuentra en situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional.

El pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.


Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, quedan suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. De este modo, España deja en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid-19.

En cualquier caso, a pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a las modificaciones de los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

CUARTO: La competencia para la aprobación del expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de incorporación de remanentes le corresponde, de conformidad con la Base número 4 apartado 2 de las Ejecución del Presupuesto vigente específicas para esta Gerencia, al Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Firmado por:	CARLOS ENRIQUE TARIFE HERNANDEZ - Consejero/A Director/A	Fecha: 15-10-2021 12:56:41	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 2564/2021	Fecha: 15-10-2021 12:56	
Nº expediente administrativo: 2021-004272 Código Seguro de Verificación (CSV): F05D40CB5C4BF340F3CCB4F42BF8623B Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/F05D40CB5C4BF340F3CCB4F42BF8623B			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2021 13:38:13	- 7/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2021 13:38:17	

QUINTO: Conforme a lo previsto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, se adopta la siguiente Resolución:

Primero: En base a la modificación en la codificación de los orgánicos de las aplicaciones presupuestarias aprobadas para el ejercicio 2021, aprobar la presente modificación considerando las siguientes equivalencias:

PRESUPUESTO 2020		PRESUPUESTO 2021	
Código	Descripción	Código	Descripción
C7335	Organismo Autónomo Gerencia Mpal. de Urbanismo	T7335	Organismo Autónomo Gerencia Mpal. de Urbanismo

Segundo: Aprobación del expediente de Modificación Presupuestaria 2021/4, en la modalidad de incorporación de Remanentes de Crédito, del presupuesto 2020 al presupuesto 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

1.- REMANENTES A INCORPORAR

Fase	Operación	Proyecto	Aplicación al finalizar el ejercicio 2020	Aplicación equivalente en el presupuesto 2021	Importe
RC	22007/3997	2007/2/68/102	C7335 15320 65000	T7335 15320 65000	66.383,18
RC	22009/3530	2009/2/68/4	C7335 15320 60900	T7335 15320 60900	310.015,87
Total					376.399,05

2.- FINANCIACIÓN.

Concepto	R.F.	Proyecto	Importe
87010 Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada	4	2007/2/68/102	66.383,18
87010 Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada	4	2009/2/68/4	310.015,87
Total			376.399,05

R.F


4→ Desviaciones de financiación positivas

Tercero: Dar traslado de la presente Resolución a Contabilidad a los efectos oportunos.

Cuarto: Dar traslado del presente expediente al próximo Consejo Rector que se celebra a los efectos de toma de razón.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma electrónica;

**El Consejero Director,
Carlos E. Tarife Hernández**

Firmado por:	CARLOS ENRIQUE TARIFE HERNANDEZ - Consejero/A Director/A	Fecha: 15-10-2021 12:56:41	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 2564/2021	Fecha: 15-10-2021 12:56	
Nº expediente administrativo: 2021-004272 Código Seguro de Verificación (CSV): F05D40CB5C4BF340F3CCB4F42BF8623B Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/F05D40CB5C4BF340F3CCB4F42BF8623B			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2021 13:38:13	- 8/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2021 13:38:17	